

BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Año I

11 de abril de 1978

Núm. 1

Acuerdos de los Diputados y Senadores de Aragón

Los Diputados y Senadores por Aragón, constituidos en la ciudad de Teruel, asumiendo las aspiraciones autonomistas expresadas en las elecciones legislativas e interpretándolas como clara vocación de nuestro pueblo por recobrar su personalidad e identidad y protagonizar su futuro, en igualdad y solidaridad con los otros pueblos de España; conscientes del deber de defender los intereses generales de nuestra región y de sus hombres; de controlar y potenciar nuestros propios recursos, dentro de un sistema basado en el respeto a las libertades individuales y colectivas, acordamos:

1.º Institucionalizar la Asamblea de Parlamentarios de Aragón como órgano político permanente al servicio de los intereses de nuestra región y concretamente para el logro de su autonomía y corrección de la discriminación política, económica y social de que es objeto.

2.º Redactar y aprobar un Estatuto de autonomía, recabando para ello la Asamblea, a través de sus órganos de trabajo, la información pertinente de los grupos, entidades y personas de la región, que posteriormente, adaptado a la normativa constitucional o ley que al efecto se apruebe en Cortes, será sometido al refrendo del pueblo de Aragón.

3.º Elaborar y defender en los grupos parlamentarios, y a través de ellos en las Cortes, una política aragonesa que, de una parte, permita restablecer el pleno ejercicio de sus derechos y libertades, y, de otra, impulse el desarrollo de los recursos naturales y humanos de nuestra región en sus comarcas de origen.

4.º Crear un Comité Permanente de la Asamblea, integrado por dos representantes de cada una de las tres provincias aragonesas, que ejecute sus acuerdos y realice las funciones administrativas preparatorias de su funcionamiento.

TERUEL, 10 de julio de 1977.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO-LEY 8/1978, de 17 de marzo, por el que se aprueba el régimen preautonómico para Aragón.

El pueblo aragonés ha manifestado reiteradamente en diferentes momentos del pasado y en el presente su aspiración a contar con instituciones propias dentro de la unidad de España.

La totalidad de las fuerzas parlamentarias aragonesas han recogido esta voluntad popular y han reconocido la urgencia de que se promulgasen las normas legales correspondientes.

El presente Real Decreto-ley quiere dar satisfacción a dicho deseo, aunque sea de forma provisional, aun antes de que se promulgue la Constitución, y por ello instituye la Diputación General de Aragón.

Al instituir dicha Diputación, el presente Real Decreto-ley no condiciona la Constitución, ni prejuzga la existencia, contenido y alcance del Estatuto de Autonomía que en su día pueda tener Aragón.